

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D. JOSÉ LUIS PLAZA MORAL.
D^a ROSARIO PÉREZ GARCÍA.
D^a RAQUEL ALONSO PÉREZ.
D. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ.
D. ÁNGEL BERNABÉU DE LEÓN.
D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.
D^a ÁFRICA GARCÍA MARTÍNEZ.

No adscritos D. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ GIMÉNEZ.
D^a. M^a VICTORIA MARTÍN GUARDIA.

G.H. D^a. RAQUEL CÓRDOBA GALINDO.

C.S.H. D. JUAN ANTONIO BARRANCO FERNÁNDEZ.

P.S.O.E. D^a M^a CARMEN MENA ROMERO.

I.U.-LOS VERDES D. VÍCTOR MANUEL POZO ROSA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN JUSTIFICANDO SU AUSENCIA:

P.S.O.E. D. EMILIO GÁLVEZ ROMÁN.
G.H. D. DANIEL GONZÁLEZ HERVIAS.
C.S.H. D^a ISABEL MARTÍNEZ SILES

EL SECRETARIO

D. ÁLVARO MORELL SALA.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ BAQUERIZO.

En la Villa de Humanes de Madrid, a 31 de mayo de 2017, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y siendo las nueve y quince horas, se reúnen en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y concurren los señores arriba anotados, asistidos por el Sr. Secretario, D. Álvaro Morell Sala y el Sr. Vicesecretario-Interventor, D. José Ignacio Díaz Baquerizo.

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2017 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Toma la palabra D. José Luis Plaza Moral, portavoz del Grupo Popular solicitando que en el acta se incluyan las siguientes puntualizaciones:

- 1) En la página 8, párrafo cuarto solicita que conste que el Sr. Alcalde llamó al orden a D. Víctor Pozo Rosa, portavoz del grupo I.U., por interrumpir al portavoz del Grupo Popular.
- 2) En la página 11, en la contestación que hace el Sr. Alcalde a D. Víctor Pozo Rosa, se puntualice que dijo que el Sr. Alcalde se bajó el sueldo en un 18%.

Sometido a votación el contenido del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2017, con las puntualizaciones anteriormente mencionadas fue aprobado por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Sres. Concejales No adscritos, y 4 votos en sentido de abstención correspondientes: 2 a los Sres. Concejales de C.S.H., 1 a la Sra. Concejala de P.S.O.E., y 1 al Sr. Concejale de I.U.-Los Verdes.

PUNTO Nº 2.-. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de las diferentes relaciones de decretos procedentes de los Departamentos de este Ayuntamiento, que hacen referencia a los Decretos emitidos por la Alcaldía–Presidencia y Concejales con facultades delegadas para dictar actos administrativos, aprobados hasta marzo 2017.

La Corporación Plenaria quedó enterada de lo anteriormente expuesto.

PUNTO Nº 3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016.

El Sr. Secretario da cuenta de la liquidación del ejercicio 2016 dándose por enterados los señores Concejales.

PUNTO Nº 4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. Nº 30 DENOMINADA REMATE DE “LOS CALAHORROS”.

Por el Sr. Concejale Portavoz del grupo Popular, D. José Luis Plaza Moral, se da una explicación al contenido de este expediente, indicando que el mismo fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa celebrada el día 26 de mayo de 2017, señalando que la presente modificación de las NNSS nº 30 tuvo su Aprobación Inicial mediante acuerdo de Pleno de fecha 14 Julio 2016.

Una vez realizado el trámite de información pública, toda la documentación técnica y administrativa ha permanecido expuesta al público del 5 de Agosto al 4 de Septiembre de 2016.

Se han solicitado y obtenido los informes sectoriales correspondientes:

De Patrimonio. De Telecomunicaciones. .Confederación Hidrográfica del Tajo. De Carreteras. De Evaluación Ambiental que incorpora los Informes emitidos por: Vías Pecuarias, Protección Ciudadana, D. G. Urbanismo, Servicio de Sanidad Ambiental, Área de Planificación y Gestión de Residuos, Canal Isabel II.

La documentación que se trae a aprobación provisional recoge las indicaciones que marca cada uno de los Informes sectoriales aportados en lo que son de aplicación para su remisión a la Comunidad de Madrid para su Aprobación Definitiva.

Quiero reseñar que la inversión prevista a realizar va a suponer unos costes de aproximadamente 16 Millones de euros (15.795.183,12)

Por nuestra parte apoyaremos las iniciativas que supongan actividad y trabajo para el futuro del municipio.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. Raquel Córdoba Galindo del Grupo Municipal G.H. para preguntar si por parte del promotor se han cumplido los compromisos adquiridos contestándole el Sr. José Luis Plaza Moral, portavoz del Grupo Popular que no es el momento procedimental oportuno y que los mismos se realizarán con el proyecto de reparcelación y cuando se haga la urbanización.

Sometido el punto a votación, el Pleno por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Srs Concejales no Adscritos, y 3 votos en sentido de abstención correspondientes: 1 al Sr. Concejale de C.S.H., 1 a la Sra. Concejala de PSOE y 1 al Sr. Concejale de I.U.-LOS VERDES y 1 en contra correspondientes a la Sra Concejala de G.H, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la corporación, el siguiente acuerdo:

Modificación Puntual nº 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la creación del Sector R “Mixto Terciario Industrial IV” - Documento técnico de fechas Junio/2016 y Febrero/2017

Antecedentes:

1º) En sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2.016 fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la creación del Sector R “Mixto Terciario Industrial IV”

2º) Realizado el trámite de información pública mediante anuncios publicados en el B.O.C.M. nº 185 de 4 de Agosto de 2.016 y diario Cinco Días de 26 de Julio de 2.016, así como en el Tablón de Edictos de éste Ayuntamiento, toda la documentación técnica y administrativa ha permanecido expuesta al público del 5 de Agosto al 4 de Septiembre de 2.016, ambos inclusive, sin que se haya presentado escrito ni alegación alguna según consta en el certificado incorporado al expediente.

3º) El cumplimiento de normativa sectorial se realiza mediante la solicitud y obtención de los siguientes informes:

Dirección General de Patrimonio Cultural (20/07/2016); Subdirección General de Redes y Operaciones de Telecomunicaciones (29/07/2016); Confederación Hidrográfica del Tajo (06/10/2016); y Dirección General de Carreteras (15/12/2016 y 27/03/2017).

Así como el Informe Ambiental Estratégico emitido por la D.G. de Evaluación Ambiental (28/12/2016) que a su vez incorpora copias de los emitidos por el Área de Vías Pecuarias (12/09/2016); D.G. Protección Ciudadana (16/09/2016); D.G. Urbanismo (30/10/2016); Servicio de Sanidad Ambiental (22/08/2016); Área de Planificación y Gestión de Residuos (11/10/2016) y Canal de Isabel II (14/10/2016)

Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Modificación Puntual nº nº 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la creación del Sector R “Mixto Terciario Industrial IV” - Documento técnico de fechas Junio/2016 y Febrero/2017



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y remitir a la Dirección General de Urbanismo, para su aprobación definitiva si procede, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica y una fotocopia compulsada del expediente administrativo de tramitación.

PUNTO Nº 5- EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA REGISTRAL Nº 3854 “PINAR DE VALDONAIRE”.

Por el Sr. Concejal Portavoz del grupo Popular, D. José Luis Plaza Moral, se da una explicación al contenido de este expediente, indicando que el mismo fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa celebrada el día 26 de mayo de 2017, señalando que se trae a aprobación este punto, por la circunstancia de que aparentemente se ha ocupado por el propietario colindante una parte de la parcela propiedad municipal (Parcela 118 del Polígono 2 del catastro).

A la vista de esta circunstancia se inicia el expediente para su tramitación como legalmente corresponda en defensa del patrimonio municipal, siendo la primera actuación la aprobación por el Pleno municipal.

Toma la palabra D^a M^a Carmen Mena Romero, portavoz del Grupo Municipal Socialista preguntando si el propietario de la finca colindante tiene recogido en Catastro algo de la finca propiedad municipal como suyo, contestándole el Sr. José Luis Plaza Moral, portavoz del Grupo Popular que sí, y que es por eso por lo que se acuerda iniciar esta actuación administrativa.

Sometido el punto a votación, el Pleno por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Srs Concejales no Adscritos, y 4 votos en sentido de abstención correspondientes: 1 a la Sra. Concejala de G.H. y 1 al Sr. Concejala de C.S.H., 1 a la Sra. Concejala de PSOE y 1 al Sr. Concejala de I.U.-LOS VERDES, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la corporación, el siguiente acuerdo:

Expediente:

Urbanismo /17

Deslinde Finca Registral nº 3854 “Pinar Valdonaire”.

Antecedentes:

Visto el expediente incoado para llevar a cabo el deslinde de la finca propiedad del Ayuntamiento, situada en el paraje Valdonaire de esta localidad, identificada en el Catastro Inmobiliario con la referencia 0285616VK3508N0001JY, antigua parcela 118 del polígono 2 del Catastro de Rústica.

Visto el Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir.

Vista la Memoria justificativa del deslinde, así como el presupuesto estimado de gastos que las actuaciones van a ocasionar, se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de deslinde de la finca registral 3854 “Pinar Valdonaire”, antigua parcela 118 del polígono 2 del Catastro de Rústica, facultando al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del mismo.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, y publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Siendo firme el presente acuerdo, la Alcaldía ordenará el amojonamiento de la finca deslindada.

CUARTO.- Comuníquese al Registro de la Propiedad para que se extienda nota del presente acuerdo, al margen de la inscripción de dominio.

PUNTO Nº 6.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. DENUNCIA ADMINISTRATIVA Nº 2016-293-2637 POR TALA DE ÁRBOL.

Por el Sr. Concejal Portavoz del grupo Popular, D. José Luis Plaza Moral, se da una explicación al contenido de este expediente, indicando que el mismo fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa celebrada el día 26 de mayo de 2017, señalando, a la vista de la información que consta en el expediente abierto como consecuencia de la denuncia, se constata que pudieran existir responsabilidades de otras personas diferentes a las que figuran como tales en el mismo.

Por lo que se trae a aprobación la declaración de caducidad del expediente abierto y la apertura del nuevo expediente.

Toma la palabra D^a M^a Carmen Mena Romero, portavoz del Grupo Municipal Socialista para preguntar al equipo de gobierno por qué se inicia el procedimiento, contestándole el Sr. José Luis Plaza Moral, portavoz del Grupo Popular, que el expediente ha caducado ya que en el mismo no se realizaron diligencias sobre un segundo imputado por lo que se considera más conveniente iniciar un nuevo procedimiento ya que la infracción todavía no ha prescrito.

Pregunta la Sra. Concejala D^a. Raquel Córdoba Galindo del Grupo Municipal G.H. si es habitual que se dejen caducar los expedientes sancionadores, contestándole el Sr. José Luis Plaza Moral, portavoz del Grupo Popular que no, que lo que se intenta es que la infracción no quede impune.

Sometido el punto a votación, el Pleno por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Srs Concejales no Adscritos, y 4 votos en sentido de abstención correspondientes: 1 a la Sra. Concejala de G.H. y 1 al Sr. Concejal de C.S.H., 1 a la Sra. Concejala de PSOE y 1 al Sr. Concejal de I.U.-LOS VERDES, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante acuerdo Plenario de fecha 13 de Octubre de 2016, por infracción de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Iniciar nuevo procedimiento sancionador por presunta infracción contemplada en el artículo 11.2.1 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, proponiendo una sanción en grado mínimo de 100.001 euros, por no concurrir ninguna circunstancia agravante, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, con la calificación de MUY GRAVE.

TERCERO: Nombrar instructor del citado expediente a D. Emilio Rodríguez Clarambo y como secretaria del procedimiento a D^a Montserrat Urrutia González. Contra dicho nombramiento se podrá ejercer acción de recusación basada en los motivos legalmente establecidos y en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Es competente para la resolución del expediente el Pleno de este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, el interesado, tiene derecho a formular alegaciones y a la audiencia del procedimiento o a proponer las pruebas que estime pertinentes en su defensa, a la vista del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO: De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 64 apartado f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se elevará al órgano competente para que dicte resolución sancionadora.

SÉPTIMO: El expediente sancionador incoado por la presente resolución caducará a los seis meses, según establece el Artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Notificar a los interesados la presente resolución para su conocimiento y efectos.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE “ACTIVIDADES ESPORÁDICAS CULTURALES, EDUCATIVAS O FESTIVAS”.

Por el Sr. Concejal Portavoz del grupo Popular, D. José Luis Plaza Moral, se da una explicación al contenido de este expediente, indicando que el mismo fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa celebrada el día 26 de mayo de 2017, señalando que se trata de regular de forma genérica para aquellas actividades que sin estar previstas puedan surgir dentro de las aéreas de culturales, Educativas o Festivas y que por ser Esporádicas, no puedan proveerse con antelación dotándose de un instrumento ágil y eficaz para su realización.

Los informes técnicos y jurídicos son favorables.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. Raquel Córdoba Galindo del Grupo Municipal G.H. preguntando qué actividades se incluyen en la presente ordenanza, contestándole el Sr. José Luis Plaza Moral, portavoz del Grupo Popular, que como son esporádicas y no habituales serán aquellas que vayan surgiendo según las necesidades.

Sometido el punto a votación, el Pleno por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Srs Concejales no Adscritos, y 3 votos en



sentido de abstención correspondientes: 1 al Sr. Concejale de C.S.H., 1 a la Sra. Concejale de PSOE y 1 al Sr. Concejale de I.U.-LOS VERDES, y un voto en contra correspondiente a la Sra. Concejale de G.H., aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPORÁDICAS CULTURALES, EDUCATIVAS O FESTIVAS, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1.- De conformidad con el artículo 127, en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por servicios y actividades culturales, educativas o festivas de carácter esporádico u ocasional que organice la propia Entidad.

ARTÍCULO 2.- El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por la prestación de las actividades culturales, educativas o festivas de carácter esporádico u ocasional que organice el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos nos se considerará voluntaria la solicitud o recepción por parte de los administrados:

1. Que venga impuestos por disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que se puedan prestar o realizar por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- La obligación de pagar el precio nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 4.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5.- La cuantía del precio público se fijará de modo tal que cubra, como mínimo el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará al expediente un estudio económico que cuantifique los gastos, según los precios propuestos. Se tendrá en consideración el IVA en los casos que proceda.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, resueltas por la Junta de Gobierno, podrán fijarse precios inferiores al coste total del servicio o actividad realizada. En estos casos

deberá consignarse en los Presupuestos de la Entidad, las dotaciones oportunas, para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

ARTÍCULO 6.- El ingreso del precio público se efectuará, con carácter previo, mediante la realización del oportuno ingreso en la entidad o entidades financieras que el Ayuntamiento determine o bien en el organismo que tenga atribuidas las gestiones recaudatorias del ente local.

ARTÍCULO 7.- En base a la autorización contenida en el artículo 47 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la **Junta de Gobierno Local** la fijación de los precios públicos para cada una de las actividades que se organicen.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en unión del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

PUNTO Nº 8.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR "ENSEÑANZAS ESPECIALES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTILES".

Por el Sr. Concejal Portavoz del grupo Popular, D. José Luis Plaza Moral, se da una explicación al contenido de este expediente, indicando que el mismo fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa celebrada el día 26 de mayo de 2017, señalando que se añaden algunos supuesto que no estaban contemplados en la anterior Ordenanza.

Se señalan y regulan las diferentes exenciones y bonificaciones aplicables al precio público.

Dotándose de un instrumento ágil y eficaz para su realización.

Tiene cobertura en el presupuesto 2017.

Humanes está declarada Ciudad amiga de la Infancia y renovado para los años 2016/2020.

Convenio de la Red de Infancia y Adolescencia. Firmado por todos los Alcaldes de la misma con fecha 20 Noviembre 2015.

Los informes técnicos y jurídicos son favorables.

Sra. Concejala de G.H. hace propuestas de más gastos pero no aporta ni estudio ni soluciones presupuestarias para pagar los mismos lo que imposibilita su realización.



Toma la palabra D^a M^a Carmen Mena Romero, portavoz del Grupo Municipal Socialista para preguntar por qué se ha incluido en la presente ordenanza un precio de matrícula, le contesta D^a Raquel Alonso Pérez que en la anterior ordenanza se cobraba una mensualidad en concepto de matrícula aunque no se denominaba como tal pero el concepto era el mismo.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Ganar Humanes, D^a Raquel Córdoba Galindo, indica que su grupo se va a abstener ya que reclama que los precios públicos deben ser más bajos que el precio de mercado en actividades sociales cuando sean promovidas por el Ayuntamiento.

Sometido el punto a votación, el Pleno por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Srs. Concejales no Adscritos, y 4 votos en sentido de abstención correspondientes: 1 a la Sra. Concejala de G.H. y 1 al Sr. Concejala de C.S.H., 1 a la Sra. Concejala de PSOE y 1 al Sr. Concejala de I.U.-LOS VERDES, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la corporación, el siguiente acuerdo:

El expediente, debe tramitarse conforme al proceso formal determinado por los artículos 49 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el siguiente:

- a. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante mayoría simple.
- b. Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el BOCM y en el Tablón municipal de anuncios durante 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.
- c. Resolución de las reclamaciones presentadas y aprobación de la redacción definitiva de la Ordenanza.
- d. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto modificado de la Ordenanza.
- e. De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente en Humanes de Madrid a 05 de Junio de 2017.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2017.

Sometido el punto a votación, el Pleno por 10 votos a favor correspondientes: 8 a los Sres. Concejales de P.P., y 2 a los Srs Concejales no Adscritos, y 3 votos en sentido de abstención correspondientes: 1 al Sr. Concejala de C.S.H., 1 a la Sra. Concejala de PSOE y 1 al Sr. Concejala de I.U.-LOS VERDES, y un voto en contra correspondiente a la Sra. Concejala de G.H., aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la corporación, el siguiente acuerdo:

Aprobar reconocimiento extrajudicial de las facturas que se adjuntan en el anexo siguiente:

FECHA FACTURA	NºFRA	REGISTRO	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
21/12/2016	20161221010458079	22/12/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	1.878,14 €	321-22103
21/12/2016	20161221010457597	22/12/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	1.423,25 €	321-22103
24/11/2016	FE16321218708515	05/12/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	513,06 €	321-22103
30/03/2016	FE16321198791535	06/04/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	69,76 €	321-22103
28/04/2016	FE16321201493677	10/05/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	78,07 €	321-22103
30/05/2016	FE16321203887856	05/06/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	96,91 €	321-22103
28/07/2016	FE16321208989769	05/08/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	9,00 €	321-22103
25/08/2016	FE16321211456537	05/09/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	18,45 €	321-22103
21/09/2016	FE16321213302033	05/10/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	30,37 €	321-22103
24/11/2016	FE16321218708516	05/12/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	88,86 €	321-22103
29/06/2016	FE16321206707682	12/07/2016	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA	101,69 €	321-22103
25/10/2016	20161025120000900	26/10/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	263,78 €	321-22103
26/10/2016	20161026010459111	27/10/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	211,62 €	321-22103
25/10/2016	20161025120000887	26/10/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	232,01 €	321-22103
26/10/2016	20161026010458946	27/10/2016	A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	200,94 €	321-22103
				TOTALES	5.215,91 €	

PUNTO Nº 10.- MOCIONES.

Por parte de los grupos municipales no ha sido presentada ninguna moción.

PUNTO Nº 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo preguntas se presenta por el Sr. José Luis Plaza el siguiente ruego:

En relación a su intervención al final de la Comisión Informativa, sobre un asunto particular de Vd. contraponiéndolo con un asunto que Vd. calificó de acoso escolar. Dejó evidencia de que Vd. crea alarma social, catalogando como acoso escolar una situación que no se da en el caso a que se refería, de acuerdo con el Protocolo de acoso escolar de la Comunidad de Madrid.

Ud. Comparte información, que al tratarse de menores, debe mantenerse en una absoluta reserva y confidencialidad.

Que Vd. como Concejal y miembro del este Pleno tiene la obligación de ser veraz y pensar antes de emitir un juicio sobre todo en temas tan delicados como es el acoso escolar.

Que ha tratado de utilizar este asunto como arma política, haciendo responsable al Equipo de Gobierno.

Por ello, ROGAMOS al Sr. Concejal de IU-LOS VERDES, Sr. POZO,

Que no acuse al responsable de Educación ni al Equipo de Gobierno de una dejación de funciones que en ningún caso les corresponde.

Que se abstenga de dar publicidad y difundir juicios de valor sobre temas tan delicados y sobre los que Ud. no tiene conocimiento.

Que deje de crear alarma social contra este Equipo de Gobierno, sin razones para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia y siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: Álvaro Morell Sala